



## **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PERIODO FISCAL 2017**

Por la ley Impositiva N° 10.412 de la Provincia de Córdoba (B.O: 28/12/2016), se establece nuevas alícuotas en el Impuestos sobre los Ingresos Brutos para el periodo fiscal 2017.

La mencionada normativa la puede obtener en nuestra web: [www.acopiadorescoba.com](http://www.acopiadorescoba.com), en circulares, Impuestos Provinciales, Córdoba con fecha 28/12/2016, que recomendamos su lectura.

La modificación de las alícuotas son en función de la sumatorias de las bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección para el ejercicio 2016, atribuidas a la totalidad de actividades desarrolladas- incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera fuera la jurisdicción en que se lleven a cabo las misma.

Para el sector acopiador –Consignatario le informamos un cuadro ilustrativo de las distintas alícuotas, en función de la actividad y del monto de los ingresos del año 2016.

Monto de ingresos – año 2016-				
Actividad	Código	Hasta \$ 7.000.000	>\$ 7.000.000 Hasta \$140.000.000	Mayor a \$140.000.000
Compra venta de granos	61901	0,175 %	0,25 %	0,30 %
Semillas	61101	1,40 %	2,00 %	2,40 %
Agroquímicos y fertilizantes	61502	1,40 %	2,00 %	2,40 %
Combustibles	61501	1,40 %	2,00 %	2,00 %
Transporte granos	71103	1,05 %	1,50 %	1,50 %
Almacenaje	72000	2,80 %	4,00 %	4,75 %
Otros servicios	83900	2,80 %	4,00 %	4,75 %
Consignación de granos (*)	85304	1,61 %	2,30 %	2,75 %
Prestamos de dinero	91003	5,95 %	8,50 %	8,50 %
Locación de Inmuebles rurales	93001	2,80 %	4,00%	4,75 %

(\*) La base imponible es la comisión o bonificación que retribuya su actividad y todos otros ingresos derivados de la prestaciones de servicios que efectúen – fletes, zarandeo, secados, acondicionamiento, almacenaje, etc – Art. N° 201 del Código Tributario de Córdoba.

Se recuerda que la Ley 9.870, el Título III de la Ley 10.012 – año 2012- y el art. 6º de la ley 10.323 – año 2015- (Provincia de Córdoba) se crea el Fondo Para el Financiamiento del Sistema Educativo (FoFiSe) que consiste adicionar al Impuesto sobre los ingresos Brutos el 5% (Cinco por ciento) que se abona conjuntamente con el impuesto mencionado y tiene vigencia hasta el 31/12/2019.-

Están exento del mencionado tributo los contribuyentes cuyo ingresos por sus actividades, incluidas las exentas y/o no gravadas que no superan la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000) en el ejercicio fiscal 2016.-

A su vez, se crea el Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura – FFOI – establecido los arts. 10, 11 y 12 de la Ley Nº 10.323 (B.O: 04/12/2015) y se grava a los contribuyentes del impuestos a los Ingresos Brutos cuyos ingresos del año 2016 por sus actividades, incluidas las exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleve a cabo las mismas, con las siguientes alícuotas:

<b>Sumatorias de Bases Imponibles</b>	<b>Porcentajes del Aporte sobre el impuesto determinado.</b>
<b>Más de \$ 19.600.000 y hasta \$ 140.000.000.-</b>	<b>El doce coma cincuenta por ciento (12,50 % )</b>
<b>Más de \$ 140.000.000</b>	<b>El quince coma veinticinco por ciento (15,25 %)</b>

**El FFOI rige a partir del 01/01/2016 hasta el 31/12/2019.-**

Ante cualquier duda sobre otras actividades y alícuotas, solicitamos que nos consulten a nuestra Entidad.

Saludamos cordialmente.

Gerencia y Asesoría.

Córdoba, 29 de Diciembre 2016.